

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN “Panel de investigación”

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “Panel de investigación” en adelante denominada la “Promoción”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “Panel de Investigación”, en adelante denominado “Reglamento”, entre la población en general, sean o no clientes de sus servicios, que completen el cuestionario en los términos descritos en este Reglamento, disponible mediante el enlace enviado por mensaje de texto (SMS) a la base de contactos definida para esta Promoción.

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado, empezando el día 21 de setiembre del 2026 a las 7:00 horas y finalizando el día 05 de octubre a las 23:59 horas.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los participantes de la Promoción aceptan y entienden, que los premios o beneficios de esta Promoción serán entregados únicamente, al participante cuyo nombre y número de identificación se encuentran registrado en el cuestionario que completó.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Podrán participar en esta promoción todas las personas que ingresen al link enviado mediante SMS y completen todos los datos solicitados e indicar la autorización para formar parte del panel y ser contactado(a) para futuros estudios

Artículo 6: Participan todas aquellas personas físicas mayores y menores de edad que se identifiquen con cédula de menor, extranjeros que cuenten con su pasaporte o cédula de residencia.

Artículo 7: No podrán participar en la Promoción, ni ser ganadores, las personas jurídicas.

Artículo 8: No podrán participar en la Promoción, ni ser ganadores, los empleados ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar



DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9: La mecánica de participación de la Promoción se define en los siguientes artículos:

9.1 Todas las personas descritas en este reglamento y que durante la vigencia de esta promoción completen todos los campos que se les solicita en el cuestionario publicado por medio del SMS de kölbi, quedarán participando por cuatro tarjetas de regalo. Es una tarjeta de regalo por ganador.

9.2 La forma de participar es mediante el cuestionario al que se accede a través del enlace incluido en el SMS enviado por kölbi a la base de contactos definida para esta Promoción.

Es requisito indispensable completar todos los datos solicitados e indicar la autorización para formar parte del panel y ser contactado(a) para futuros estudios: <https://kolbicr.questionpro.com/Panelestudios>

DE LOS PREMIOS

Artículo 10: El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 10.1 del presente reglamento consiste en:

10.1 Cuatro (4) tarjetas de regalo de regalo para cuatro ganadores diferentes, con las siguientes características:

- Monto de cada tarjeta ₡100 000CRC
- Un año de vigencia.
- Solo se podrá utilizar en compras directas con la tarjeta y en comercios con datáfono que autoricen su uso.
- El disponible de la tarjeta se podrá utilizar hasta agotar el monto total o hasta la fecha de vencimiento de la tarjeta.
- El valor de la tarjeta no será reemplazado en caso de pérdida, robo o algún evento similar.
- No se puede hacer retiro del efectivo ni podrá ser utilizada en los cajeros automáticos
- Tarjeta de uso al portador.
- La tarjeta no es recargable, no se puede cargar y/o recargar la tarjeta de regalo utilizando otra tarjeta como medio de pago.



- Uso exclusivo en Costa Rica.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES

Artículo 11: La selección de los ganadores de la mecánica establecida en el artículo 10.1, será mediante una sesión virtual en la plataforma de Teams, en presencia de los funcionarios del Proceso de Planificación Comercial y dos testigos el día 22 de octubre del 2026.

Artículo 12: Para la selección de los ganadores, se determinará que las personas participantes hayan completado el cuestionario para ser acreedores del premio y se hace la selección aleatoriamente. Posteriormente, se procederá a correr el programa aleatorio PROPIEDAD DEL ICE en presencia de un funcionario de la Dirección Planificación Comercial y un testigo, quienes verificarán la participación y la selección de los cuatro ganadores.

Artículo 13: Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base datos de los ganadores de la Promoción, se procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dichos ganadores; y así sucesivamente hasta poder completar las cantidades dispuestas de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 14: El ICE publicará el nombre del ganador en el sitio web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 5 días hábiles después de seleccionados.

- 14.1** La forma de entrega de los premios, será por medio de Correos de Costa Rica a la dirección que el participante indique.
- 14.2** Una vez que se haya seleccionado el ganador y se coordine la dirección de entrega se procederá al envío de la tarjeta de regalo a la dirección indicada y el ganador debe firmar la boleta de recibido conforme al momento de su entrega.
- 14.3** Los costarricenses deberán presentar su cédula de identidad vigente y en buen estado.
- 14.4** Los extranjeros deberán presentar su cédula de residencia o su pasaporte vigentes, ambos en buen estado.
- 14.5** Caso contrario, cuando la persona que retira el premio no es el titular del servicio deberá presentar una autorización original acompañada de una fotocopia del documento de identificación del titular del servicio, y el respectivo documento de identificación vigente y en buen estado de la persona autorizada, el cual debe ser emitido por las instituciones gubernamentales nacionales competentes.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES



Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas en los que se haga referencia a la Promoción.

Artículo 16: Todas las personas que deseen participar en la presente Promoción entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este.

Artículo 17: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, y la suspenderá en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con la compra y los servicios de telecomunicaciones asociados a esta Promoción, o si se presentara una circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 18: En la eventualidad de que la tarjeta de regalo indicada en el presente reglamento no pueda ser entregada al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 19: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

- 19.1** Cualquier situación anómala que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.
- 19.2** En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.
- 19.3** El cliente participante o ganador del premio definido en el presente reglamento podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.
- 19.4** El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se



limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

19.5 El participante que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

19.6 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

19.7 Si se demuestra que una persona disfruta del premio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

19.8 Los participantes en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El participante tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 20: El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 21: Para más información, así como para la atención de las consultas respectivas, los participantes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias ICE, tiendas kölbi, centro de atención telefónica 1193 y redes sociales.

Artículo 22: El presente reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2026. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Dirección Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

